DEPENDENCIA	RECTORIA
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL 20 SMLMV
FECHA	05 DE AGOSTO DE 2026
DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN CORTA Y CLARA SOBRE LA NECESIDAD QUE SE REQUIERE SATISFACER.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 13, inciso 1°, establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que deban registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se realizarán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, y con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, así como de garantizar eficacia y celeridad en la prestación del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 13, inciso 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.5, establece que los actos y contratos celebrados por los Fondos de Servicios Educativos cuya cuantía sea superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor, naturaleza y las circunstancias en que se celebren.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 13, inciso 4°, establece que, con estricta sujeción a los principios y propósitos señalados en el inciso primero del citado artículo y a los reglamentos de la ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo podrá señalar, con base en la experiencia y el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo de Servicios Educativos y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo, el Consejo Directivo podrá exigir que determinados actos o contratos requieran autorización previa y específica.

Que mediante Acuerdo No. 025 del 28 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Ciudadela Educativa del Magdalena Medio aprobó el Manual de Contratación aplicable a los procesos cuya cuantía sea inferior a veinte (20) SMLMV, estableciendo los procedimientos y lineamientos para la celebración de contratos con cargo al Fondo de Servicios Educativos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, una de las funciones del rector, en su calidad de ordenador del gasto, es celebrar contratos, suscribir actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, teniendo en cuenta el Plan Anual de Adquisiciones y el Flujo de Caja del establecimiento educativo.

Que mediante el Acuerdo No. 038 de 2022, se creó el Fondo de Infraestructura para los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Barrancabermeja —FIEB—, con el propósito de:

i) Contar con una suma permanente por cada vigencia fiscal, destinada exclusivamente a la construcción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa;

ii) Incrementar los recursos dirigidos a infraestructura educativa, en respuesta a los retos generados por la pandemia del COVID-19;

iii) Fortalecer los Fondos de Servicios Educativos —FSE— mediante asignaciones porcentuales, permitiendo que los establecimientos administren dichos recursos de forma autónoma para garantizar su normal y apropiado funcionamiento.

Que la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en cumplimiento del Acuerdo 038 de 2022, realizó la transferencia de recursos correspondientes a la vigencia 2026 del FIEB a la Institución Educativa Ciudadela Educativa del Magdalena Medio —CEMM—.

La Institución Educativa Ciudadela Educativa del Magdalena Medio – CEMM tiene como misión garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, seguridad, continuidad y bienestar para toda la comunidad educativa, lo cual implica mantener en óptimas condiciones la infraestructura física y los sistemas de respaldo eléctrico que aseguran la continuidad de las actividades académicas y administrativas ante eventuales interrupciones del servicio de energía.

Como resultado de las inspecciones técnicas realizadas al sistema de respaldo eléctrico de la Institución, se evidenció que la planta eléctrica de emergencia opera mediante un sistema de control convencional que requiere intervención manual para su puesta en funcionamiento, situación que limita la respuesta inmediata frente a fallas en el suministro de energía eléctrica y puede generar interrupciones en los procesos académicos, administrativos y en la operación de los equipos esenciales de la Institución.

Adicionalmente, se identificó la necesidad de modernizar el sistema de control de la planta eléctrica mediante la incorporación de un módulo de encendido automático y un sistema de monitoreo remoto, permitiendo que el equipo responda de manera autónoma ante la pérdida del suministro eléctrico, reduzca los tiempos de respuesta, facilite el seguimiento permanente de su estado operativo y contribuya a la confiabilidad del sistema de respaldo energético.

En atención a lo anterior, se requiere ejecutar la automatización de la planta de emergencia de la Institución Educativa Ciudadela Educativa del Magdalena Medio, comprendiendo la apertura y cierre del seccionador de la red de media tensión de la subestación eléctrica para la ejecución segura de los trabajos, el desmonte del módulo de control existente, el suministro e instalación de un módulo de encendido automático compatible con la planta eléctrica, la configuración, programación y puesta en funcionamiento del sistema de automatización, el suministro, instalación y configuración de una aplicación (APP) para monitoreo y control remoto desde dispositivos móviles y equipos de cómputo autorizados, la realización de pruebas funcionales y operativas, así como la entrega del sistema completamente instalado, configurado, probado y en operación, incluyendo la capacitación básica al personal designado y la garantía de los equipos suministrados.

La ejecución de estas actividades constituye una intervención de mejoramiento tecnológico y funcional de la infraestructura eléctrica institucional, orientada a fortalecer la continuidad del servicio, la seguridad de la operación y la protección de los equipos e instalaciones, reduciendo los riesgos asociados a interrupciones del suministro eléctrico y garantizando una respuesta automática y eficiente de la planta de emergencia.

Así mismo, la contratación guarda relación directa con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual autoriza la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos para el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos, así como para las inversiones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento, siempre que estas guarden relación con el Proyecto Educativo Institucional.

La presente necesidad hace parte del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y del Plan de Inversiones financiado con recursos del Fondo de Infraestructura para los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Barrancabermeja – FIEB, incorporados al Fondo de Servicios Educativos de la Institución mediante los Acuerdos Nos. 023 del 28 de noviembre de 2025 y 006 del 26 de marzo de 2026, expedidos por el Consejo Directivo.

En consecuencia, resulta técnica, jurídica y financieramente procedente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la **" AUTOMATIZACIÓN PLANTA DE EMERGENCIA EXISTENTE EN LA IE CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO "**, con el propósito de garantizar la operación automática y segura del sistema de respaldo eléctrico, asegurar la continuidad del servicio educativo durante interrupciones del suministro de energía, optimizar los tiempos de respuesta ante contingencias, facilitar el monitoreo remoto del equipo, proteger la infraestructura tecnológica y eléctrica de la Institución y fortalecer la confiabilidad y disponibilidad del sistema de emergencia para el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

2. SEÑALAMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS RESPECTIVAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, EL OBJETO DEBERÁ SER IDENTIFICADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CON COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

OBJETO: "AUTOMATIZACIÓN PLANTA DE EMERGENCIA EXISTENTE EN LA IE CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO"

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026.

72151500; 72151502	"AUTOMATIZACIÓN PLANTA DE EMERGENCIA EXISTENTE EN LA IE CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO"	08 2026	22 DÍAS

2.1 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El objeto a contratar se realizará la IE CEMM sede A.

2.2 ALCANCES: Para el cumplimiento del objeto contractual se deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Apertura del seccionador de la red de media tensión de la subestación eléctrica, realizando las maniobras operativas necesarias para garantizar condiciones seguras de intervención, de conformidad con los protocolos de seguridad eléctrica y la normatividad técnica vigente.
b) Desmonte del módulo de control existente y suministro e instalación de un nuevo módulo de encendido automático, compatible con la planta eléctrica de emergencia, que permita la automatización del arranque, operación y transferencia del equipo de respuesta inmediata ante fallas del suministro de energía.
c) Configuración, programación y puesta en funcionamiento del sistema de automatización, verificando la correcta comunicación entre los componentes, la ejecución automática de las maniobras de encendido y apagado, y el adecuado funcionamiento de todos los dispositivos asociados.
d) Cierre del seccionador de la red de media tensión de la subestación eléctrica, una vez culminadas las actividades de instalación, configuración y pruebas, garantizando el restablecimiento seguro del servicio eléctrico.
e) Suministro, instalación y configuración de una aplicación de monitoreo y control remoto (APP) para dispositivos móviles y para el equipo de cómputo designado por la institución, permitiendo la supervisión en tiempo real del estado de la planta eléctrica, la consulta de alarmas, eventos y parámetros de operación, así como las funcionalidades remotas autorizadas por el fabricante del sistema.
f) Realización de pruebas funcionales y de operación, verificando el correcto desempeño del sistema automatizado bajo condiciones normales y simuladas de falla del suministro eléctrico, dejando evidencia de los resultados obtenidos.
g) Entrega del sistema en operación, incluyendo la configuración final, los manuales técnicos y de usuario, los registros de pruebas, la capacitación básica al personal designado por la institución para la operación y monitoreo del sistema, así como la garantía de los equipos suministrados e instalados.

2.3 PLAZO DE EJECUCION: VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio.

2.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: MANTENIMIENTO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

2.5 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se efectuará EN UN SOLO PAGO, mediante acta final y liquidación de ejecución, previo recibo a satisfacción de los bienes entregados, suscrita entre supervisor y contratista. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. Para el pago de la cuenta, deberá allegar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, así corno los pagos al sistema de seguridad social.

2.6 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1.1	Apertura de seccionador de la Red de Media Tensión en subestación Eléctrica	Global	1
1.2	Cambio de módulo de control existente, por el módulo de encendido automático para automatización del manejo del equipo de respuesta inmediata	Global	1
1.3	Cierre de Seccionador de la red de media tensión en subestación eléctrica	Global	1
1.4	Suministro e instalación de APP Remota en el equipo móvil y equipo de sistemas matriz de la institución	Global	1

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. ***La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, cuya cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes*** se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se regirá por las normas del Código Civil.

Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, estas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo. (Decreto 4791 de 2008, artículos 17).

Acuerdo 025 de 28 de noviembre de 2025 Manual de Contratación Institución Educativa Ciudadela Educativa del Magdalena Medio.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO corresponde a la suma **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($24.849.580)** incluido costos directos e indirectos que se origen con la ejecución del contrato, de acuerdo con el estudio de mercado el cual hace parte integral del presente estudio.

En cuanto a la oferta de los bienes a contratar en el mercado la Institución Educativa hizo un sondeo: En primera instancia se solicitaron cotizaciones, se allegaron DOS cotizaciones, y con ella se fijó el presupuesto oficial con la menor de ellas. En consecuencia, La Entidad Educativa estima el valor de la contratación a realizar **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($24.849.580) incluido** costos directos e indirectos que se origen con la ejecución del contrato.

Para sustentar lo anterior se anexa los siguientes documentos:

- Presupuesto
- Cotizaciones

Los respectivos soportes forman parte integral del presente proceso.

Los costos indirectos hacen referencia a los gastos de legalización que debe incurrir el contratista con ocasión al proceso de contratación estatal.

4.2 DESCUENTOS A PRACTICAR

ESTAMPILLA PROHOSPITALES 2%
ESTAMPILLA PROUIS 2%
ESTAMPILLAS PRODESARROLLO 2% (NO APLICA)
ORDENANZA 012 DE 2005 (Gobernación de Sder) 10% (sobre estampillas departamentales) (NO APLICA)
DESCUENTOS INDUSTRIA Y COMERCIO DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA
DESCUENTO DE FONMUR 0.5% (NO APLICA)
DESCUENTO PROANCIANO 2%
PRODEPORTE 1,5%

RETENCION EN LA FUENTE A QUE HAYA LUGAR

Retención en Compras el 3.5% ó 2,5 %
Retención en Servicios el 4% ó el 6% según el caso
Retención en Honorarios el 10%
RETENCION DE IVA 15%

4.3. RESPALDO PRESUPUESTAL CONTRATACION: La presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 26-00035 de fecha de agosto 5 de 2026.

5. LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

No.	REQUISITOS HABILITANTES	PN	PJ	EXIGENCIAS
1	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	X	X	PN Y DEL REPRESENTANTE LEGAL PJ
2	LIBRETA MILITAR PARA VARONES	X	X	VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR o CERTIFICACIÓN ESTADO ACTUAL SITUACIÓN MILITAR DEL CONTRATISTA VARÓN DE 18 A 50 AÑOS. **(Ley 1861 de 2017)**
3	CÁMARA DE COMERCIO	X	X	LAS PERSONAS NATURALES REGISTRO MERCANTIL, LAS PERSONAS JURÍDICAS CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE
4	RUT	X	X	ACTUALIZADO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR ART. 20 DECRETO 2788 DE 2004
5	CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	X	X	PN. ART. 23 LEY 1150 DE 2007, ART 50 LEY 789 DE 2002, ART. 9 LEY 828 DE 2003. PLANILLA DE PAGO DE LOS APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA, ICBF). (ART. 23 LEY 1150 DE 2007, ART 50 LEY 789 DE 2002, ART. 9 LEY 828 DE 2003)
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)	X	X	VERIFICAR EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CONTRALORÍA. PARA PERSONA JURÍDICA SOLICITAR EL DEL REPRESENTANTE LEGAL
7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)	X	X	VERIFICAR EN INTERNET EN LA PÁGINA DE LA PROCURADURÍA. PARA PERSONA JURÍDICA SOLICITAR EL DEL REPRESENTANTE LEGAL
8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIVOS – POLICÍA NACIONAL Y CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	X	X	VERIFICAR EN INTERNET EN LA PÁGINA DE LA POLICÍA.
9	DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018	X	X	https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

No.	REQUISITOS HABILITANTES	PN	PJ	EXIGENCIAS
10	REDAM (Deudores Alimentarios Morosos – Ley 2097 de 2021	X	X	https://redam.gov.co/
11	DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X	X	FORMATO DE LA ENTIDAD NO PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS CON LA ENTIDAD LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS SEÑALADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
12	PROPUESTA ECONÓMICA	X	X	COTIZACIÓN CON LOS ÍTEMS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR
13	EXPERIENCIA *NO ES OBLIGATORIO EN LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE RÉGIMEN ESPECIAL. *SI LA ENTIDAD LAS EXIGE EN EL PROCESO CONTRACTUAL PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	X	X	El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de la copia *de un (01) contrato o certificación expedida por el contratante, cuyo objeto sea similar o igual al objeto a contratar*.

En ningún caso, la Institución Educativa podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo 025 de 28 de noviembre de 2025– el cual se expide y adopta el Manual de Contratación de la Entidad Educativa, el único factor de selección es el menor precio.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de cuantía que no exceden de veinte (20) SMLMV. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 25 Acuerdo No. 019 de 2024– el cual se expide y adopta el Manual de Contratación de la Entidad Educativa, se exigirán las siguientes garantías.

a) **CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación, esto es seis (6) meses.

b) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de su ejecución del contrato y seis (6) meses más, tiempo previsto para la liquidación del contrato.

8. Acuerdo comercial.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. Acuerdo MATRIZ DE RIESGOS ver Anexo 1

Lic. MARCOLINO ARIAS GARNICA
Rector CEMM

Proyectó: Ivon Maritza Narváez
CPS contratista

MATRIZ RIESGO ANEXO 1.

N°	1	2	3	14	15	16	18	19	20	21	22	2	3	4	5	6	7
CLASE	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General
FUENTE	Interno	Externo	Externo	Interno	Interno	Interno	Interno	ambos	Externa	Externa	Externa	Interno	Externo	Interno	Externo	Externo	Interno
ETAPA	Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional	Roesgos operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Financieros	Riesgos Financieros	Riesgos Regulatorios	Riesgos de la Naturaleza	Riesgos Ambientales	Riesgos Tecnológicos	Operacional	Social Poitico	Financiero	Operacional	Naturaleza	Operacional
DESCRIPCION	El contratista no cuenta con la capacidad financiera para atender la ejecución del contrato adjudicado	Se podria presentar Intoxicación por ingerir alimentos Descompuestos	se podrían presentar accidentes en el evento por parte de los participantes del evento	Incumplimientos en la ejecución contractual, bienes o servicios que no cumplen con las necesidades de la administración	Factores de orden publico que impidan el normal desarrollo del contrato. Disturbio, paros, desorden civil, entre otros.	Se podría presentar iliquidez del contratista y no hay posibilidad de obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato.	Demora en la entrega de bienes y servicios, Incumplimiento de la obligación contractual, dilación en el cumplimiento de las metas de la administración	Se presentan eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana (temblores, inundaciones, lluvias, sequías)	Se podrían presentar que los plazos del contrato principal sufran modificaciones o cambios en los procedimientos establecidos.
CONSECUENCIA	La ejecución del contrato se puede parar temporalmente, conllevando al no cumplimiento del objeto contractual Incurriendo posiblemente en sobre costo.	Inconvenientes en temas de salubridad de los asistentes a los eventos	lesiones personales a los participantes del evento	Inadecuada supervisión a la ejecución real de los recursos	Se afecta la ejecución del contrato alterando el cronograma y posiblemente dejando de ejecutar actividades ya definidas o importantes para el desarrollo del proyecto.	Se afecta la ejecución del contrato por consiguiente el desarrollo del proyecto.	Afecta la ejecución del contrato por consiguiente el cumplimiento de metas del PEI	Se afecta la ejecución del contrato.	Afectaciones en el cumplimiento del cronograma e incurrir posiblemente en sobre costo.
PROBABILIDAD OCURRENCIA	Raro(1)	Improbable(2)	Raro(1)									Posible(3)	Posible(3)	Improbable(2)	Improbable(2)	Posible(3)	Improbable(2)
IMPACTO	Menor(2)	Moderado(3)	Menor(2)									Moderado(3)	Moderado(3)	Moderado(3)	Moderado(3)	Moderado(3)	Mayor(4)
CALIFICACION TOTAL	Riesgo bajo(2,3 y4)	Riesgo medio(5)	Riesgo bajo(2,3 y4)									Riesgo alto(6 y 7)	Riesgo medio(5)	Riesgo medio(5)	Riesgo medio(5)	Riesgo alto(6 y 7)	Riesgo alto(6 y 7)
PRIORIDAD	Evitar el riesgo	Reducir la Probabilidad	Evitar el riesgo									Evitar el riesgo	Evitar el riesgo	Transferir el riesgo	Evitar el riesgo	Evitar el riesgo	Evitar el riesgo
? A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratante	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Cooperante	cooperante	cooperante	contratante	contratante	contratante	contratante	Contratista	Contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Verificación del comité estructurador y evaluador	exigencias tecnicas en la manipulación de alimentos y las cocinas de preparacion de los alimentos, revision del estado de los alimentos en el momento de preparacion y entrega	Exigencia de visitas tecnicas por os organismos de socorro para revisar condiciones tecnicas de los montajes, y exigencia de organismos de socorro en cada evento									El supervisor debe gestionar ajustes oportunos al contrato.	Designación de un supervisor idoneo de acuerdo al objeto del contrato.	Estudiar, analizar y evaluar la posible cesión del contrato.	Designación de un supervisor idoneo de acuerdo al objeto del contrato.	Con una adecuada supervisión que realice los ajustes necesarios a los cronogramas	Designación de un supervisor idoneo de acuerdo al objeto del contrato.
PROBABILIDAD	Raro(1)	Posible(3)	Improbable(2)									Posible(3)	Improbable(2)	Posible(3)	Improbable(2)	Posible(3)	Improbable(2)
IMPACTO	Menor(2)	Moderado(3)	Menor(2)									Menor(2)	Menor(2)	Moderado(3)	Menor(2)	Menor(2)	Moderado(3)
CALIFICACION TOTAL	Riesgo bajo(2,3 y4)	Riesgo medio(5)	Riesgo bajo(2,3 y4)	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo medio(5)	Riesgo bajo(2,3 y4)	Riesgo medio(5)	Riesgo bajo(2,3 y4)	Riesgo medio(5)	Riesgo medio(5)
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	No	si	si	no	no	no	no	si	no	no	no	No	Si	Si	No	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	comité evaluador	Líder de proyecto	Contratista, interventor y Productor de eventos	quien realiza estudios previos	quien realiza estudios previos	quien realiza estudios previos	El Comité Asesor y Evaluador CAE	Líder del proyecto	El Comité Asesor y Evaluador CAE	Quien realiza Estudios previos	líder de proyecto	Supervisor del contrato	Jurídico del Comité Evaluador	Juridico del Comité Evaluacion	La dependencia a la cual pertenesca el proyecto.	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de la selección del contratista	Al inicio de la ejecución	durante la ejecución del proyecto	antes de estudios previos	antes de estudios previos	antes de estudios previos	en la evaluación del proceso	antes de iniciar ejecución	durante la ejecución del proyecto	antes de iniciar ejecución	En el momento en que se presentan	Desde el inicio de la ejecución contractual	Desde la elaboración de los estudios previos	Apa rtir de la fecha del informe del supervisor	Desde la fecha de los estudios previos	Desde la fecha de inicio del contrato	Desde la fecha de inicio del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Antes de iniciar la etapa de contratación.	al terminar ejecución	terminada la ejecucion	antes de firmar contrato	antes de firmar contrato	antes de firmar contrato	en la evaluación del proceso	antes de iniciar ejecución	durante la ejecución del proyecto	antes de iniciar ejecución	En el momento en que se presentan	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato
COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento al proceso de seleeción	visita tecnica a cada uno de os eventos durante el montaje	por cada evento	Seguimiento al cumplimiento al proceso de elaboración de estudios previos	Seguimiento al cumplimiento al proceso de elaboración de estudios previos	Seguimiento al cumplimiento al proceso de elaboración de estudios previos	Seguimiento al cumplimiento al proceso de elaboración de estudios previos	Seguimiento al cumplimiento al proceso de elaboración de estudios previos	ímpredecible	Seguimiento al cumplimiento al proceso de elaboración de estudios previos	Seguimiento al cumplimiento al proceso de elaboración de estudios previos	Seguimiento de la ejecución del contrato hasta su liuidación	Seguimiento de la ejecución del contrato hasta su liuidación	Seguimiento de la ejecución del contrato hasta su liuidación	Seguimiento de la ejecución del contrato hasta su liuidación	Seguimiento de la ejecución del contrato hasta su liuidación	Seguimiento de la ejecución del contrato hasta su liuidación
PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Permanente	por cada evento	Por cada evento	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	ímpredecible	semanal	semanal	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

IMPACTO DESPUES DE TRATAMIENTO

MONITOREO Y REVISIÓN